



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

RESOLUCIÓN N° 373 (30 de octubre de 2024)

“Por la cual se adopta el Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las que confiere las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, los Decretos 139 de 1996; la Resolución 1802 de 1989 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO QUE,

Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que en la Resolución 976 de 2009, Ministerio de Salud y la Protección Social –Por la cual acoge la iniciativa global ‘hospital seguro frente a desastres’ como un programa nacional para la reducción del riesgo ante desastres en el sector de la protección social, componente de salud.

Que, en Plan nacional de gestión de riesgo de desastres, Presidencia de la República una estrategia de desarrollo. 2015-2025 - El Plan, constituye una hoja de ruta para el país que convoca a los diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) a implementar acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, Ministerio de Salud y la Protección Social Tiene como objetivo promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y garantizar la integralidad y sostenibilidad en la gestión de los determinantes sociales de salud, reconociendo la complejidad de las circunstancias. Que el artículo primero de la



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Resolución 1802 de 1989, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que en cada organismo de salud público o privado debe crearse el Comité Hospitalario de Emergencia y Desastres, el cual se encargara de la elaboración, difusión, revisión periódica y actualización del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres.

Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo primero de la Resolución 1802 de 1989, expedida por el ministro de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N°489 de 2011, creo el Comité Hospitalario de Emergencia y Desastres, modificado a través de la Resolución 474 de 2018 del Hospital Regional de Sogamoso.

Que mediante la resolución 5095 de 2018, por la cual se adopta el manual de acreditación en salud ambulatorio hospitalario en Colombia, versión 3.1.

Que mediante resolución 2082 de 2014, por la cual se dictan disposiciones para operatividad del sistema único de acreditación en salud.

Que mediante la resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que mediante la Ley 400 de 1997, Congreso de la República -Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, Congreso de la República - Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.

Que media Circular 040 de 2014, Ministerio de Salud y Protección Social - Participación del Sector Salud en los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1618 de 2013, Congreso de la República - Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que El gerente en su esfuerzo por preservar la integridad de los funcionarios y usuarios del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. dispone del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres para ejecutar las acciones pertinentes a la emergencia presentada en las instalaciones de la entidad.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR, Al comité de emergencias y desastres se le ha socializado las actualizaciones pertinentes realizadas al Plan Hospitalario de Emergencias y desastres donde fue aprobado para su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO- ADOPTAR, El Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Sogamoso como documento válido para la atención de emergencias y desastres internos y externo, que aseguren la prestación de los servicios.

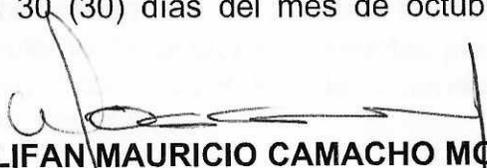
ARTICULO TERCERO- ADOPTAR, El Plan Hospitalario en coordinación de la Subgerencia científica y con el apoyo de todos los líderes de procesos del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se implementa iniciando con la difusión, capacitación, entrenamiento y acciones de prevención y mitigación contempladas en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO- MODIFICACIONES ACTUALIZACIONES, El Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres será modificado o actualizado acorde con los cambios en infraestructura, proceso, recursos del hospital.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los 30 (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente

Proyectó/ Elaboró
ANGELA MARIA FERNÁNDEZ R - Líder de SGSST

Revisó
JEAN PAUL CRUZ - Líder de Urgencias
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ - Subgerente Científico
ERIKA NATALIA SANCHEZ MEDINA - Subgerente Administrativo y Financiero
ANDREA MILENA BENITEZ MALAVER - Líder de Planeación